

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

CONSTITUCION DE COMPAÑIA 0000001

“TAGUATRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS CIA. LTDA.”

SOCIOS

EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.

ALFREDO ESTEBAN MENESES JURADO

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00

DI 3 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes doce de diciembre de dos mil once, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes personas: (i) La Compañía <sup>1</sup> EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A. debidamente representada por su Gerente General y por lo tal Representante Legal, señora Mariana Lanusse Salazar, conforme se acredita de la copia del nombramiento que se adjunta; y, (ii) El señor <sup>2</sup> Alfredo Esteban Meneses Jurado, quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer do y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el  
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la  
3 cual conste la constitución de la Compañía de responsabilidad  
4 limitada, <sup>(1)</sup> TAGUATRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS CIA.  
5 LTDA. que se extiende al tenor de las cláusulas siguientes:  
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
7 otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su expresa  
8 voluntad de asociarse y constituir una compañía de responsabilidad  
9 limitada las siguientes personas: UNO) La Compañía  
10 <sup>(1)</sup> EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A. debidamente  
11 representada por su Gerente General y por lo tal Representante  
12 Legal, señora Mariana Lanusse Salazar, conforme se acredita de la  
13 copia del nombramiento que se adjunta; y, DOS) <sup>(2)</sup> El señor Alfredo  
14 Esteban Meneses Jurado, quien comparece por sus propios y  
15 personales derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Las partes  
16 declaran que es su voluntad fundar mediante el presente  
17 instrumento la Compañía que se denominará TAGUATRAVEL  
18 SERVICIOS TURÍSTICOS CIA. LTDA. como consecuencia de  
19 esta declaración de voluntad, que es realizada de forma libre y con  
20 conocimiento de los efectos que produce, las partes, constituyen en  
21 un solo acto, mediante este Contrato la Compañía  
22 TAGUATRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS CIA. LTDA.  
23 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye  
24 mediante esta Escritura Pública será gobernada por las leyes  
25 ecuatorianas y los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS:**  
26 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION,**  
27 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION,**  
28 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO:**

2  

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** Se constituye en un solo  
 2 acto mediante este contrato, la Compañía de responsabilidad  
 3 limitada, bajo la denominación TAGUATRAVEL SERVICIOS  
 4 TURÍSTICOS CIA. LTDA. compañía de nacionalidad ecuatoriana,  
 5 que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
 6 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y  
 7 sus estatutos sociales, y a la cual en adelante se denominará "la  
 8 Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El  
 9 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito,  
 10 provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá  
 11 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar, ya sea fuera o  
 12 dentro del territorio ecuatoriano, previa autorización de la Junta  
 13 General de Socios, sujeta a lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos.  
 14 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por  
 15 objeto social el desarrollo profesional de actividades turísticas  
 16 dentro y fuera del país, así como la administración de negocios  
 17 turísticos, la representación de empresas de servicios turísticos, la  
 18 compra y venta de bienes muebles e inmuebles. Para el desarrollo  
 19 de su objeto social, la Compañía podrá: a) Organizar, promocionar  
 20 y administrar paraderos, hosterías, residencia, cabañas, hoteles,  
 21 complejos vacacionales y todas las actividades relacionadas con  
 22 recreación natural, cultural y deportiva, además, restaurantes,  
 23 pizzerías, bares y cafeterías; el traslado y alojamiento de turistas a  
 24 los diferentes lugares turísticos; la organización y promoción de  
 25 distintos eventos, tales como fiestas típicas, ferias libres, giras  
 26 turísticas; y, en general dedicarse a toda actividad que el giro del  
 27 negocio turístico implica, así como también la prestación de otro  
 28 tipo de servicios que los mencionados establecimientos requieran.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 como contratación de transporte turístico, mantenimiento,  
2 suministro de equipos e insumos; b) Elaborar, organizar, operar y  
3 vender, directamente al usuario o a través de mayoristas y otras  
4 agencias de viajes nacionales o internacionales, toda clase de  
5 servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser  
6 vendidos al interior o fuera del país; c) La compra, venta al por  
7 mayor y menor, permuta, arrendamiento, importación, exportación,  
8 consignación, distribución, agenciamiento de toda clase de bienes  
9 muebles, inmuebles, mercaderías, productos, artículos, artefactos,  
10 accesorios, partes, piezas, insumos y equipos relacionadas con el  
11 servicio turístico; d) La compra, venta, permuta, arriendo, hipoteca,  
12 administración de bienes muebles e inmuebles; e) La participación en  
13 otras compañías en calidad de socio o accionistas. En consecuencia, la  
14 Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,  
15 mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su  
16 objeto social, y dentro de ellos, el mandato mercantil. La Compañía no  
17 podrá dedicarse a realizar operaciones contempladas en la Ley  
18 de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO CUARTO:**  
19 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía  
20 podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos o no prohibidos  
21 por la legislación ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y**  
22 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye esta Compañía será  
23 de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha  
24 de inscripción de la misma en el Registro Mercantil. A la  
25 terminación del plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho,  
26 a menos que los socios en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
27 previa la fecha de expiración, resuelvan prorrogar el plazo de  
28 duración de la Compañía de acuerdo con las provisiones aquí

1 establecidas. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION**

2 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios  
3 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la  
4 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes  
5 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución  
6 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

7 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

8 **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
9 de la Compañía es de <sup>400</sup>CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE

10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

11 <sup>400</sup>cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

12 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada

13 una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En

14 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,

15 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital

16 social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO:**

17 **DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO NOVENO.-**

18 **NATURALEZA.-** Las participaciones serán iguales, acumulativas

19 e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADOS DE**

20 **APORTACIONES.-** Las participaciones constarán de certificados

21 numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General.

22 Un certificado de aportación podrá comprender tantas

23 participaciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su

24 elección. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS**

25 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de

26 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las

27 participaciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo

28 relacionado con los derechos y obligaciones de los

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**



1 **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**  
2 **Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

3 La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios,  
4 órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y  
5 Gerente General de la misma. A. LA JUNTA GENERAL DE

6 **SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

7 **COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano  
8 supremo de la Compañía y se compone por los socios o sus  
9 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
10 condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de  
11 Compañía y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO**

12 **DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

13 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer las  
14 facultades y cumplir con las obligaciones la ley y los presentes  
15 estatutos señalan como de su competencia, privativa: b) Interpretar  
16 en forma obligatoria para todos los socios y órganos  
17 administradores las normas consagradas en estos estatutos; c)

18 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;

19 d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la  
20 Compañía y, fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y

21 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones  
22 que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y  
23 todas aquellas funciones que la ley y estos Estatutos no atribuyan  
24 expresamente a otro órgano social. **ARTICULO DÉCIMO**

25 **QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente de  
26 la Compañía y/o el Gerente General, por iniciativa propia o a  
27 pedido del o los socios que representen, por lo menos, el diez por  
28 ciento (10%) del capital social, convocará a Junta General Ordinaria

000004

1 de Socios dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización  
2 del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio de otros  
3 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y  
4 los informes que le presentare el Gerente General acerca de los  
5 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su  
6 resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
7 sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder,  
8 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección  
9 le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus  
10 respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
11 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente de la  
12 Compañía o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria  
13 de la Junta General de Socios cuando lo considere necesario;  
14 cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo  
15 menos el diez por ciento (10%) del capital social y cuando así lo  
16 dispongan la ley y los Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Sin perjuicio de las  
18 atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al  
19 Superintendente de Compañías las convocatorias para las reuniones  
20 de la Junta General de Socios serán hechas por el Presidente o el  
21 Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos al día  
22 fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se  
23 haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La  
24 convocatoria deberá ser hecha por la prensa, y expresará el lugar,  
25 día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las  
26 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
27 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos socios que  
28 hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante  
2 ~~cablegrama o telegrama fechado~~, confirmado mediante carta  
3 certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.-** Para  
4 que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda  
5 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio  
6 principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas  
7 que representen por lo menos la mitad más uno del capital social.  
8 Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria  
9 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
10 que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada  
11 para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
12 expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá  
13 en ~~segunda convocatoria con el número de socios presentes~~, y se  
14 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO NOVENO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales  
16 y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Socios  
17 Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del  
18 capital social representado en ella; los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
20 propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
21 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Socios Ordinaria o  
22 Extraordinaria, cada participación pagada tendrá derecho a un voto.  
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-**  
24 A más de la forma de representación prevista por la ley, un socio  
25 podrá ser representado en la Junta General de Socios Ordinaria o  
26 Extraordinaria mediante un apoderado con poder general o especial.  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES**  
28 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

1 anteriores, la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se  
 2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
 3 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,  
 4 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
 5 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
 6 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente  
 7 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
 8 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales  
 9 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**  
 10 **VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**  
 11 Las Juntas Generales de Socios Ordinaria o Extraordinaria serán  
 12 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el  
 13 socio o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto.  
 14 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General  
 15 de Socios, y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. **B. EL**  
 16 **PRESIDENTE.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL**  
 17 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la  
 18 Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la  
 19 Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años  
 20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia  
 21 temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Gerente  
 22 General de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
 23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Los deberes y atribuciones del  
 24 Presidente de la Compañía son los siguientes: **(a)** Presidir las  
 25 sesiones de la Junta General de Socios; **(b)** Supervisar el progreso de  
 26 la Compañía; **(c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
 27 temporal o definitiva de éste, hasta que los socios designen un  
 28 nuevo Gerente General de la Compañía; **(d)** Supervisar las acciones

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
 NOTARIO



1 del Gerente General y otros funcionarios de la Compañía; y <sup>a)</sup>  
2 Cumplir con toda otra obligación y atribución prevista en la Ley y  
3 los presentes Estatutos. C. EL GERENTE GENERAL  
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE  
5 GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará  
6 a cargo del Gerente General. Para el ejercicio de este cargo no se  
7 requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 SÉPTIMO: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido  
9 por la Junta General de Socios por un período de dos años,  
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
11 OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al  
12 Gerente General de la compañía la Representación Legal de la  
13 misma, en juicio o fuera de él. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
14 NOVENO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El  
15 Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de  
16 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la  
17 Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la  
18 Junta General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la  
19 representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y  
20 atribuciones que se mencionan a continuación: <sup>a)</sup> Realizar todos los  
21 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la  
22 Compañía orientadas a la consecución de su objeto; <sup>b)</sup> Someter  
23 anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe  
24 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, así  
25 como presentar también a los socios un balance de comprobación  
26 cada seis meses, informándole sobre la marcha de los negocios  
27 sociales; <sup>c)</sup> Formular a la Junta General de Socios las  
28 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la

1 distribución de utilidades y la constitución de reservas; **(d)** Nombrar  
 2 y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,  
 3 así como sus deberes y atribuciones; **(e)** Constituir factores  
 4 mercantiles con autorización de la Junta General con las  
 5 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando  
 6 considere del caso; **(f)** Designar apoderados especiales de la  
 7 Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando  
 8 considere necesario o conveniente hacerlo; **(g)** Dirigir y supervigilar  
 9 la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el  
 10 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;  
 11 **(h)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio  
 12 económico; **(i)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
 13 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir  
 14 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;  
 15 **(j)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera  
 16 otros efectos de comercio; **(k)** Cumplir y hacer cumplir las  
 17 decisiones de la Junta General de Socios; **(l)** Celebrar y suscribir  
 18 todo tipo de contratos y operaciones a nombre de la Compañía  
 19 cuyos montos no excedan de aquellos límites que, de cuando en  
 20 cuando, fije la Junta General de Socios de la Compañía. En caso de  
 21 que los contratos excedan de dichos límites deberá contar con la  
 22 aprobación previa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo  
 23 dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; **(m)** Ejercer y  
 24 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen  
 25 la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean  
 26 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de  
 27 su cometido. **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO**  
 28 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
2 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero (1) de  
3 enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.  
4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: APROBACION DE**  
5 **BALANCES.-** El balance general, estado de pérdidas y ganancias  
6 y sus anexos, y la memoria del Gerente General estarán a  
7 disposición de los socios por lo menos con quince (15) días de  
8 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá  
9 conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO**  
10 **DE RESERVA.-** La propuesta de distribución de utilidades  
11 contendrá, necesariamente, la destinación de un cinco por ciento  
12 (5%) para la formación de un fondo de reserva, hasta que éste  
13 alcance, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social.  
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS**  
15 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y. DISTRIBUCION DE**  
16 **UTILIDADES.-** La Junta General de Socios, previo informe del  
17 Gerente General, podrá decidir además, si así lo considera  
18 necesario, la formación de reservas facultativas o especiales,  
19 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
20 líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o  
21 especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los  
22 socios presentes. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS -**  
23 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE**  
24 **PARTICIPACIONES.-** Los socios fundadores suscriben  
25 íntegramente el capital social de USD \$ 400,00  
26 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE AMÉRICA) dividido en cuatrocientas (400) participaciones  
28 iguales, acumulativas e indivisibles del valor de UN (1) DÓLAR

EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.

0000007

Quito, 4 de octubre de 2010

Señora  
Mariana Lanusse Salazar  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de dos años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. Al GERENTE GENERAL le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante la Notaria Vigésima Cuarta a cargo del doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el 10 de Septiembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de Septiembre de 2010.

Atentamente,

Paula Lanusse  
Secretaria Ad-Hoc

Quito, 4 de octubre de 2010.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.

Mariana Lanusse Salazar  
C.C. 171023003-6  
Nacionalidad Ecuatoriana

Certifico que la firma de la señora Mariana Lanusse Salazar es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 138 59 del Registro

Paula Lanusse  
Secretaria Ad-Hoc

de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 12 NOV 2010

REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el número del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia antecedente es igual al documento presentado ante mí

Quito,

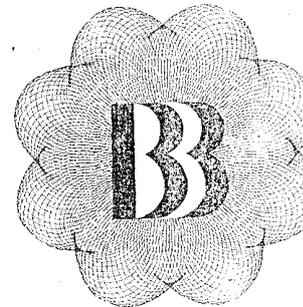
12 DIC 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



Dr. Raúl Cordero Cordero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05201IKC000291-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TAGUATRAVEL SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.	\$100.00
MENESES JURADO ALFREDO ESTEBAN	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399838  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MEDINA BACHMANN ANDREA CAROLINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2011 15:28:17

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TAGUATRAVEL SERVICOS TURISTICOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

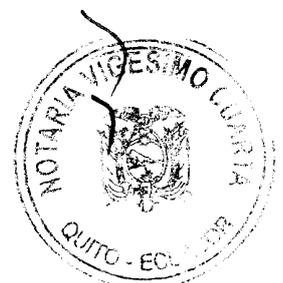
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792285895001  
RAZON SOCIAL: EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: LANUSSE SALAZAR MARIANA  
CONTACTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/09/2010      FEC. CONSTITUCION: 29/09/2010  
FEC. INSCRIPCION: 01/12/2010      FECHA DE ACTUALIZACION: 17/12/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES TURISTICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: BELLAVISTA Calle: MANUEL SOTOMAYOR Número: E17-105 Intersección: FLORES JIJON Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE CANAL OCHO Teléfono Trabajo: 026046800

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: ( REGIONAL NORTE) PICHINCHA      CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE VENTAS INTERNAS

Usuario: HGM0140408

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 17/12/2010



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792285895001  
RAZON SOCIAL: EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

Nº ESTABLECIMIENTOS: 801 ESTABO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 09/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES TURISTICAS:

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: BELLAVISTA Calle: MANUEL SOTOMAYOR Número: E17-105  
Intersección: FLORES JIJON Referencia: A TRES CUADRAS DE CANAL OCHO Oficina: PB Telefono Trabajo: 026046800

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
17 DIC. 2011

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: HGMD140408

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 17/12/2011

Página 2 de 2  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 17 DIC 2011  
*[Handwritten signature]*  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2011

069-0110      1710230036  
 NÚMERO      CÉDULA

LANUSSE SALAZAR MARIANA

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 BENALCAZAR      -  
 PARROQUIA      ZONA

F./I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2011

LANUSSE SALAZAR MARIANA

069-0110      1710230036  
 NÚMERO      CÉDULA

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 BENALCAZAR      -  
 PARROQUIA      ZONA

F./I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0053      1710230036  
 NÚMERO      CÉDULA

LANUSSE SALAZAR MARIANA

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 BENALCAZAR      -  
 PARROQUIA      ZONA

F./I. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

LANUSSE SALAZAR MARIANA

372-0053      1710230036  
 NÚMERO      CÉDULA

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 BENALCAZAR      -  
 PARROQUIA      ZONA

F./I. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REN 2491788



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 12 DIC/2011  
 Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
 NOTARIO



CIUDADANIA 170984983-8  
 MENESES JURADO ALFREDO ESTEBAN  
 /ESTADOS UNIDOS/  
 26 OCTUBRE 1965  
 093-2 0816 08165 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 2006

*Meneses*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
 DIVORCIADO EMPLEADO PARTICULAR  
 SECUNDARIA  
 MARCELO ENRIQUE MENESES  
 ANA DEL ROSARIO JURADO  
 QUITO 02/02/2007  
 02/02/2019

2257913



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consultas 7-May-2011  
 170984983-8 111 - 0051

MENESES JURADO ALFREDO ESTEBAN  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 2641588 12/12/2011 15:13:32 Quito

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
 agredada es igual al documento presentado ante mi.

12 DIC 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de  
2 conformidad con el siguiente detalle:

3

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.	US\$ 200,00	US\$ 100,00	200
ALFREDO ESTEBAN MENESES JURADO	US\$ 200,00	US\$ 100,00	200
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 200,00	400

4 **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la compañía  
5 pagan el cincuenta por ciento del capital suscrito por cada uno de  
6 ellos, mediante aporte en numerario según aparece del certificado  
7 de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de  
8 la Compañía, abierta en el Banco Bolivariano. El saldo insoluto será  
9 cancelado en el plazo de un año a contarse desde la fecha de  
10 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

11 **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los  
12 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)  
13 Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que  
14 regirán a la Compañía los cuales han sido transcritos a partir de la  
15 cláusula tercera de este contrato y que han sido elaborados,  
16 discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar a  
17 la doctora Paula Lanusse Salazar, para que a nombre de la  
18 Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás  
19 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean  
20 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la  
21 inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente;  
22 c) Autorizar a la doctora Paula Lanusse Salazar, para que convoque  
23 a la primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá  
24 por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyo

13

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 nombramiento corresponde, de conformidad con los Estatutos a la  
 2 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a  
 3 nombre de la Compañía, haya realizado en uso de las atribuciones  
 4 que le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una  
 5 decisión respecto a los gastos de constitución. **SEPTIMA:**  
 6 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a) Carta certificando la  
 7 apertura de la cuenta de integración de capital de la Compañía; b)  
 8 Copias de las cédulas y papeletas de votación de los socios  
 9 fundadores. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
 10 cláusulas de estilo, e incorporar los documentos que se acompañan.  
 11 Minuta firmada por la doctora Paula Lanusse Salazar, matrícula  
 12 número cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de  
 13 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
 14 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON  
 15 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a  
 16 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman  
 17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18  
 19 *[Handwritten signature]*

20 Por EXPEDICIONES WAYRAROUTERS S.A.

21 Mariana Lanusse C.C. 171023003-6

22 Gerente General

23 *[Handwritten signature]*  
 24 Alfredo Esteban Meneses Jurado

C.C. 170984983-8

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO

Se otorgó ante mí, el doce de diciembre del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de Compañía "TAGUATRAVEL SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de diciembre del dos mil once.- r.h.



*[Handwritten signature]*  
Dr. *[Handwritten name]*  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO



*[Handwritten marks]*

**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Director Jurídico Subrogante de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.005860, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de Compañía “TAGUATRAVEL SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.”, celebrada en esta Notaria, el doce de diciembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a seis de enero del dos mil doce.-L.G.O. *bay*

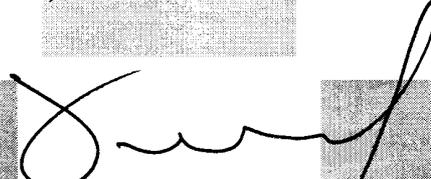


*[Handwritten signature]*



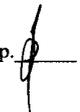


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 28 de diciembre de 2.011, bajo el número **0315** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TAGUATRAVEL SERVICIOS TURÍSTICOS CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0174**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005473**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO**



JG/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

**4817**

Quito, 23 de febrero de 2012

Señores

**BANCO BOLIVARIANO**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAGUATRAVEL SERVICOS TURISTICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005860**

0000015

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Diciembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **TAGUATRAVEL SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.5364 de 21 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2011-217 de 19 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TAGUATRAVEL SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Diciembre de 2011

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7399838

Nro. Trámite 1.2011.3253

SLA/

Con esta fecha queda DICHADA la presente  
Resolución, bajo el No. 315  
del REGISTRO MERCANTIL, Quito, 193  
se da cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 719 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 06 FEB 2012

*Ab. Juan Pablo García Mejía*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
**ENCARGADO**

